

## ACUERDO No. CSJBA16-587

Jueves, 24 de noviembre de 2016

Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de **Juezas y Jueces** para ejercer durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, la función de **Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio**, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2017

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo establecido CSJBA12-116, y CSJBA12-117 y conforme a lo aprobado en Sala del 18 de noviembre de 2016

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Fijar los siguientes Turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, en el horario de 8:00 am. a 12:00 m, y de 1:00 pm. a 5:00 PM, para los dos primeros Distritos y en el horario de 7:00 am. a 12:00 m, y 2:00 pm. a 5:00 PM, para el Distrito de Yopal, por el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el cuadro anexo.

**PARÁGRAFO.** El juez en disponibilidad, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con el apoyo de uno (1) de los empleados de su despacho. Para establecer tales turnos se aplicara la igualdad y la equidad entre los empleados del respectivo Juzgado.

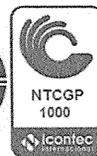
**ARTICULO 2º.** Los señores Jueces y Juezas disfrutarán del descanso compensatorio en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio durante el fin de semana o festivo. El compensatorio deberá disfrutarse el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, en proporción a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

**PARÁGRAFO.** Los días programados para hacer uso de los compensatorios deben ser informados al Consejo Seccional de manera inmediata, si se hace uso del mismo el día hábil siguiente, o con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, si se programa dentro del mes siguiente al del respectivo turno.

**ARTICULO 3º.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar al Consejo Seccional para su aprobación, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación aquí indicada, deberá informar al Consejo Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o a través de uno de los empleados del despacho.

**ARTICULO 4º.** Facultar a los señores Jueces y Juezas, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios del empleado del Juzgado designado para cumplir el respectivo turno, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTICULO 5º.** Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de: Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2017. Igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los compensatorios en caso de hacerse efectiva la



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBA16-587 de 2016 "Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces para ejercer durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial, la función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2017"

disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles. Programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo que será revisado en las visitas administrativas; derecho del cual se hará uso dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

**ARTICULO 6º.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO 7º.** El cumplimiento de los Turnos de los Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, que deben realizar en los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Tunja, Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Yopal, será ejercido en las fechas fijadas en el artículo Primero del presente Acuerdo por el señor Juez y el empleado que el funcionario considere pertinente.

**ARTICULO 8º.** En los Municipios diferentes de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, conforme a los acuerdos PSAA-4705 de 2008 y PSAA-5993 de 2009, los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales atenderán la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

**ARTICULO 9º.** Los señores Jueces de los Juzgados PROMISCUOS MUNICIPALES a quienes se les asigna turno durante la vacancia judicial, desempeñarán su función, junto con el empleado que el Funcionario considere necesario, de lunes a viernes en forma presencial y en los días que les corresponda turnos de fin de semana o festivo, en la modalidad de disponibilidad.

**PARÁGRAFO:** La programación completa para la vacancia judicial 2017-2018 se publicará en el mes de febrero de 2017, para no causar confusión con los turnos de la vacancia 2016-2017.

**ARTICULO 10º.** Comuníquese a cada uno de los despachos Judiciales involucrados en el Sistema Penal Acusatorio que conforman el Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, igualmente informar lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá y de Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos Penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y demás autoridades competentes, mediante publicación en la página Web de la Rama Judicial – Consejos Seccionales de la Judicatura – Boyacá o Casanare – información general – 2017- acuerdos control de garantías.

**ARTICULO 11º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

  
**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

Aprobado en Sala No. 52 del 24 de noviembre de 2016

Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

Elaboró: GA 